



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

91

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1668

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES 24 NOV 2006

VISTO el expediente N° 6498/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencia y Tecnología, Sede Concepción del Uruguay, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN REDES DE COMUNICACIONES, según lo aprobado por la Resolución del Rector Organizador N° 118/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2° de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Yn  
L



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1668

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS ha obtenido el reconocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL por Decreto N° 806 del 20 de junio de 2001, en el marco de las prescripciones del artículo 69 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 19/05, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, se expidió mediante la Resolución CONEAU N° 455 del 27 de junio

92  
50



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1668

RESOLUCIÓN N°

de 2005 recomendando que se dé despacho a las solicitudes de reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS tiene en trámite, por cuanto la citada Comisión consideró avanzado el proceso de reconversión institucional y académica comprometido por la Universidad.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Organizador, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

94

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN REDES DE COMUNICACIONES, que expide la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN REDES DE COMUNICACIONES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencia y Tecnología -Concepción del Uruguay, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Ju ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1668

Dr. DANIEL F. FILMUS

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1668

ANEXO I



**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN REDES DE COMUNICACIONES  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de  
Ciencia y Tecnología -Sede Concepción del Uruguay-.**

- Dirigir y supervisar proyectos relacionados con redes de comunicaciones, y analizar, diseñar, implementar y mantener sistemas o partes de sistemas de redes de comunicaciones, redes LAN y WAN, y redes teleinformáticas.
- Asesorar acerca de la seguridad de operación y la confiabilidad de las instalaciones de redes de comunicaciones y equipamientos de redes teleinformáticas.
- Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la operación y la confiabilidad de las instalaciones de redes de comunicaciones, equipamientos de redes de comunicaciones y sistemas teleinformáticos.
- Participar en equipos multidisciplinarios para el asesoramiento en legislación en los servicios telemáticos y protección de datos.
- Participar en el análisis, diseño, implementación, evaluación, y mantenimiento de software para dispositivos y sistemas de comunicaciones, y aplicaciones en entornos WWW.
- Dirigir centros de Comunicaciones o áreas de comunicaciones en organizaciones y empresas.
- Realizar estudios e investigaciones básicas y aplicadas en electrónica, comunicaciones, redes de comunicaciones y sistemas teleinformáticos.
- Participar junto al ingeniero en el diseño, implementación, evaluación y mantenimiento de sistemas y dispositivos utilizados en comunicaciones electrónicas.

yu



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1668

96

ANEXO II

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencia y Tecnología**  
-Sede Concepción del Uruguay.

**TÍTULO: LICENCIADO EN REDES DE COMUNICACIONES.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

**PRIMER AÑO:**

<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>			
416101	Matemática I	6	96
416102	Electrotecnia I	5	80
416103	Física I	5	80
416104	Sistemas Digitales I	5	80
416105	Laboratorio I	3	48
416106	Derechos Humanos	2	32
416114	Álgebra	4	64
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>			
416107	Matemática II	5	80
416108	Electrotecnia II	4	64
416109	Física II	4	64
416110	Sistemas Digitales II	4	64
416111	Electrónica Básica	5	80
416112	Informática I	3	48
416113	Laboratorio II	3	48
416115	Introducción a la Programación *	3	48

**SEGUNDO AÑO:**

<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>			
416213	Laboratorio III	3	48
416214	Técnicas de Trabajo Intelectual	2	32
416215	Señales y Sistemas I	4	64
416216	Sistemas Digitales III	3	48
416217	Informática II	2	32
416218	Instrumentos y Mediciones I	4	64
416219	Inglés I	2	32
416220	Probabilidades y Estadística	4	64
416221	Matemática III	4	64
416229	Metodologías de Programación *	3	48

Yn  
S



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1 6 6 8

97

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE			
416222	Sistemas Digitales IV	5	80
416223	Laboratorio de Señales y Sistemas	4	64
416224	Instrumentos y Mediciones II	4	64
416225	Inglés II	2	32
416226	Redes y Servicios de Telecomunicaciones	4	64
416227	Informática III	4	64
416228	Física III	4	64
416230	Arquitectura de Computadoras *	3	48

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
416329	Electrónica de Circuitos	4	64
416330	Transmisión de Datos	4	64
416331	Inglés III	2	32
416332	Sistemas de Telecomunicaciones I	4	64
416333	Líneas de Transmisión	4	64
416334	Higiene, Seguridad y Legislación Laboral	3	48
416335	Campos Electromagnéticos	3	48
416336	Teoría de Comunicación	4	64
416344	Sistemas Operativos *	3	48
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
416337	Redes y Servicios Móviles	4	64
416338	Laboratorio de Comunicación de Datos y Telemática	5	80
416339	Técnicas de Investigación	3	48
416340	Sistemas de Telecomunicaciones II	4	64
416341	Deontología Profesional	4	64
416342	Señales y Sistemas II	4	64
416343	Laboratorio de Electrónica de Circuitos	4	64

\* Núcleo de Materias No Obligatorias para el título intermedio y obligatorio para el título final.

AL FINALIZAR EL TERCER AÑO SE OTORGA EL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TELECOMUNICACIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 538/03

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
416444	Metodología de la Investigación	3	48
416445	Redes Wan	5	80
416446	Redes Lan	5	80

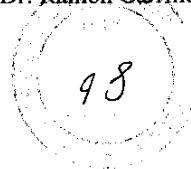
14



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1668



80COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
416447	Programación en Comunicaciones	5	80
416448	Sistemas Operativos de Redes y Sistemas Distribuidos	5	80
416449	Legislación en Redes y Servicios Telemáticos	3	48
416450	Administración de Recursos Humanos	3	48
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>			
416451	Laboratorio de Interconexión de Redes	6	96
416452	Planificación y Desarrollo de Redes Telemáticas	5	80
416453	Seguridad y Auditoria de Redes Telemáticas	5	80
416454	Gestión de Proyectos y Calidad	3	48
416455	Protocolos y Servicios en Entornos www	4	64
416456	Proyecto Final	5	80

*Gu*  
CARGA HORARIA TOTAL: 3.808 Horas.